

JAIME MOLL

POR QUÉ ESCRIBIÓ LOPE LA DOROTEA

(Contribución de la historia del libro a la historia literaria)

Después de lo mucho escrito sobre *La Dorotea*¹, puede parecer demasiada pretensión la que encierra el título de esta comunicación. *La Dorotea* se ha estudiado como obra literaria y en conexión con lo que se puede o quiere interpretar del estado anímico de su autor. Sin embargo, no se ha tenido en cuenta que esta obra fue escrita para ser publicada. Esta voluntad de publicación, en un momento determinado, pudo estar condicionada por causas ajenas a Lope y a las motivaciones de su creación literaria. Este es el objeto de nuestro trabajo, que puede resumirse así: Lope se encontró con unas limitaciones administrativas que le impedían seguir publicando sus comedias y, en un intento de superarlas, escribió *La Dorotea*.

El 6 de marzo de 1625, la Junta de Reformación creada por Felipe IV en 1621 propuso que el Consejo de Castilla suspendiese la concesión de licencias para «imprimir libros de comedias, *novelas ni otros deste género*»², propuesta que fue aceptada. En las actas de la Junta figura añadido, interlineándolo, «novelas ni otros deste género», lo que nos permite distinguir una decisión inicial referente sólo a comedias, que encaja perfectamente dentro de las preocupaciones de la Junta hacia este tipo de literatura, sus representantes y sus representaciones, y que también afecta a un autor, Tirso de Molina, del que se propone su exilio de la corte precisamente el mismo día del acuerdo que comentamos, y una ampliación posterior referente a las novelas. Quizá ello nos explicará las diferente actitud del Consejo de Castilla ante las comedias y las novelas en el cumplimiento de la propuesta aceptada. Sólo una comedia, y no representable, obtuvo licencia y privilegio para su impresión. Un cierto número de novelas lograron licencia de impresión, aunque las obras de este género se vieron también sujetas a limitaciones. Unas no obtuvieron la licencia solicitada: es el caso de María de Zayas, con sus *Novelas ejemplares*, que sólo lograron la licencia eclesiástica, concedida el 4 de junio de 1626, bajo el título de *Honesto y entretenido sarao*, pero no la civil, indispensable para su publicación³.

¹ Una buena bibliografía puede encontrarse en el estudio de Alan S. Trueblood, *Experience and artistic expression in Lope de Vega*. The making of «La Dorotea», Cambridge, Mass., 1974.

² Jaime Moll, *Diez años sin licencias para imprimir comedias y novelas en los Reinos de Castilla: 1625-1634*, B.R.A.E., LIV (1974) 98.

³ La licencia eclesiástica madrileña se publicó en los preliminares de la primera edición, Zaragoza. Hospital Real y General de Nuestra Señora de Gracia, a costa de Pedro Esquer, 1637.

En otros casos se hace desaparecer la palabra novela, se buscan títulos más «ejemplares», se añaden moralidades, etc. Vamos a considerar brevemente la actitud de Alonso de Castillo Solórzano. En 1625, publicó sus *Tardes entretenidas*⁴, con privilegio del 24 de setiembre de 1624. La tabla de su contenido se encabeza con «Las novelas que tiene este libro». En la introducción se dice: «Que a la persona que le tocare, o por suerte o mandato, cuente a todos una novela, con la mejor prosa que de su cosecha tuviere...» y se encabezan las novelas con esta palabra y su ordinal correspondiente: Novela primera, segunda, etc. En 1626, el propio Castillo Solórzano publica *Jornadas alegres*⁵, con privilegio de 25 de junio del año anterior, iniciada ya la suspensión de licencias para comedias y novelas. Esta palabra, novela, desaparece del libro. Los reunidos deciden que «cada día le toque a uno de los seis el entretener a los demás una hora con un discurso que haga, en que se refiera un suceso con su moralidad, porque se mezcle lo provechoso con lo deleitable». Y a las novelas se las llama: Suceso primero, segundo, etc. Una actitud precavida, para poder soslayar la decisión administrativa: no eran novelas, sino discursos o sucesos, y con fines moralizadores. En la obra siguiente, *Tiempo de regocijo y carnestolendas de Madrid*⁶, publicada en 1627 con privilegio de 7 de enero de 1626, vuelve Castillo Solórzano a usar el término novela. Ya era conocida la laxitud del Consejo de Castilla. Otra muestra del mismo autor es la doble versión de *Escarmientos de amor moralizados*. En su primera edición, publicada en Sevilla por Manuel de Sande, 1628, con privilegio de 16 de marzo de 1627, hace concluir cada libro con una moralidad. Después de trasladarse a Valencia, al servicio de su virrey Luis Fajardo de Requesens, marqués de los Vélez, por lo tanto fuera de la jurisdicción del Consejo de Castilla, la reedita con un título más atractivo, *Lisardo enamorado*, eliminando las citadas moralidades⁷.

Y antes de dejar la novela, queremos destacar el gran elogio y defensa que de la misma hace Francisco Quintana en el prólogo a su *Historia de Hipólito y Aminta*, publicada en 1627⁸, contraponiendo la inmoralidad de las «historias verdaderas» a la función educadora de las «historias imaginadas». Punto de vista totalmente opuesto al de la Junta de Reformación, hecho suyo por el Consejo de Castilla, que las consideradaba perniciosas por el daño «que blandamente hacen a las costumbres de la jubenitud»⁹.

Restricción, con ciertas condiciones, de las licencias para publicar novelas. Suspensión total, como ya hemos dicho, de las licencias para imprimir comedias, excepto un caso, que, seguramente, para el Consejo de Castilla no se ajustaba al concepto que tenía de comedia como obra representable. El 16 de diciembre de 1630, obtiene el capitán Fernando de Ballesteros y Saavedra licencia y privilegio para poder imprimir su traducción de la *Comedia de Eufrosina*, de Jorge Ferreira de Vasconcellos, que editó el año siguiente en Madrid el librero Domingo González, impresa en la Imprenta del Reino. La edición se presenta en doceavo prolongado, el formato típico del libro de bolsillo de esta época —más propio de reediciones— apartándose del cuarto, habitual en las partes de comedias y en las comedias sueltas. Francisco de Quevedo prologa la edición, con elogios a la comedia y concretamente a Lope, otra respuesta al punto de vista de la Junta de Reformación.

⁴ Madrid, Viuda de Alonso Martín, a costa de Alonso Pérez.

⁵ Madrid, Juan González, a costa de Alonso Pérez.

⁶ Madrid, Luis Sánchez, a costa de Alonso Pérez.

⁷ Valencia, Juan Crisóstomo Garriz, 1629. Véase el prólogo de Eduardo Juliá y Martínez a la edición que publicó en la Biblioteca Selecta de Clásicos Españoles, serie segunda, vol. lII, Madrid, 1947.

⁸ Madrid, Viuda de Luis Sánchez, a costa de Alonso Pérez.

⁹ Véase n. 2.

¿Qué pueden hacer los autores de comedias? Juan Ruiz de Alarcón, que publicó en 1628, en Madrid, su primera parte de comedias, para la que tenía licencia y privilegio del 16 de marzo de 1622 —recuérdese que la decisión del Consejo fue suspender la concesión de nuevas licencias, pero no prohibió la edición de obras que tuviesen licencia anterior—, hizo editar en Barcelona, en 1634, impresa por Sebastián de Cormellas, su segunda parte, aún contraviniendo la pragmática de 1610, que prohibía a los naturales de los reinos de Castilla publicar fuera de los mismos sin licencia de su Consejo. Lope de Vega, que había recabado para sí los privilegios de edición de sus partes de comedias a partir de la novena, que de 1617 a 1625 había publicado doce partes (en 1617 se editaron además, con privilegio a favor de Francisco de Avila, las partes VII y VIII), que había anunciado la próxima publicación de la parte XXI¹⁰, se encuentra impedido por una decisión administrativa de continuar la publicación de sus comedias, de establecer contacto con los lectores de las mismas, que, por otra parte, se seguían representando. Al mismo tiempo, Lope ve impotente como los libreros e impresores andaluces lanzan ediciones ilegales de sus comedias —más o menos deturpadas— y de obras ajenas que, para mejor venta, a él le atribuyen, llegándose a la formación de partes, continuación de las que él había publicado y no podía continuar. Los editores del reino de Aragón hacen lo mismo, en ediciones, en este caso, legales aunque no autorizadas por el autor. Lope siempre encontró editor para sus escritos, y en este período no existía impedimento para publicar obras de otros géneros, lo que ya hizo. Sin embargo, no le era permitido continuar el diálogo que había establecido con el lector de comedias a través de sus numerosas partes, prosiguiendo el éxito editorial de las mismas. ¿Qué posibilidades tenía Lope para reanudar este contacto? Ya hemos visto lo que hizo Juan Ruiz de Alarcón. Juan Pérez de Montalbán eligió otro camino. En 1632 —privilegio de 3 de febrero— publicó su discutido y discutible *Para todos. Exemplos morales, humanas y divinos*¹¹. Dentro de su fárrago encerró cuatro comedias, y en su prólogo ataca a los libreros andaluces que editan sin autorización y con indicaciones falsas sus comedias, amenazando con denunciarlos al Consejo de Castilla (su padre, como es sabido, era librero-editor). De su mismo época tenemos testimonios que confirman el carácter real del *Para todos*: una manera de burlar la citada decisión del Consejo de Castilla. En uno de los escritos polémicos que suscitó el *Para todos*, la «Apología por don Juan Pérez de Montalbán contra don Luzero de Clariana»¹² Pedro Ribera —o quien escribe bajo este nombre—, dice: «El Doctor Vera no atribuye a maña la inserción de Comedias i Novelas queriendo sea para aumento del volumen, antes bien, lo que no es Comedias i Novelas dize que sirve solamente para que ellas hagan maior volumen, i ansí disfraçadas salgan a luz, porque están prohibidas a la estampa; por esto dize que salen acompañadas, no porque necessiten de compañía para venderse mejor que el mejor libro».

Lope buscó una solución digna de Lope. No quiso pasar de matute sus comedias, como hizo su discípulo Pérez de Montalbán. Superó la imposibilidad escribiendo y presentando al Consejo una obra que no era ni comedia —como se entendía normalmente— ni novela. La subtítulo inicialmente «diálogo en prosa», cambiado en su publicación por el de «acción en prosa». En el registro de documentos firmados por el rey, con el resumen de su contenido, figura el privilegio para *La Dorotea* en la forma siguiente¹³:

¹⁰ *Parte veinte de las comedias*, de Lope de Vega Carpio. Madrid. Viuda de Alonso Martín, a costa de Alonso Pérez, 1625, h. 3 r. de preliminares.

¹¹ Madrid, Imprenta del Reyno, a costa de Alonso Pérez.

¹² B.N., 2 - 52.232.

¹³ A.H.N., Consejos, libro 647.

Otra [licencia] a frey Lope de Vega Carpio para que pueda imprimir un libro intitulado La Dorotea, diálogo en prosa, y privilegio por diez años.

No creemos que el escribano cambiase *acción* por *diálogo*. Éste sería el nombre que figuraría en el texto del privilegio firmado por el rey, el 10 de julio de 1632, basado en lo que constaría en la instancia de Lope ¹⁴.

Lope, en este «diálogo en prosa», adopta la forma de la *Comedia de Eufrosina*. Ya se han referido a las posibles influencias de esta obra varios críticos literarios. Aquí nos interesa sólo destacar el hecho de que Lope adoptara la forma externa de la *Comedia de Eufrosina*, la única comedia —repetimos— cuya publicación fue autorizada por el Consejo de Castilla en estos años. Ello le permitió establecer de nuevo contacto con sus lectores de comedias, aunque no fuese bajo su forma habitual. Ante una limitación administrativa —como llamaríamos hoy día—, Lope aprovecha genialmente el resquicio abierto, da a la obra el nombre de su protagonista, como el modelo; la estructura en cinco actos y en múltiples escenas, como el modelo; la escribe en prosa, sólo no se atreve a llamarla comedia. Diálogo es lo más próximo, sustituido —¿por iniciativa de Lope?— por acción. En el prólogo «Al teatro», publicado por Lope bajo el nombre de Francisco López de Aguilar nos dice:

También ha obligado a Lope a dar a la luz pública esta fábula el ver la libertad con que lo: libreros de Sevilla, Cádiz y otros lugares del Andalucía, con la capa de que se imprimen en Zaragoza y Barcelona, y poniendo los nombres de aquellos impresores, sacan diversos tomos en el suyo, poniendo en ellos comedias de hombres ignorantes que él jamás vio ni imaginó, que es harta lástima y poca conciencia quitarle la opinión con desatinos. Y así suplica a los ingenios bien nacidos y bien hablados, en cuyas lenguas vive la alabanza y cuya pluma jamás se vio manchada del vituperio, que no crean a estos hombres a quien la codicia obliga a tanta insolencia y sólo lean a Dorotea por suya... ¹⁵

Es el retrato de la situación, esbozada antes, en que se encuentran los escritores de comedias, privados del contacto con sus lectores. *La Dorotea* reestablece esta comunicación, sustituye la publicación de sus partes. Frente las ediciones adulteradas de sus comedias o de comedias que le son falsamente atribuidas, Lope entrega a sus lectores una obra suya genuina, que hace preceder del elogio de Quevedo a la comedia y a las comedias de Lope, que figura en el prólogo de la *Comedia de Eufrosina*. «Escribí *La Dorotea* en mis primeros años» ¹⁶, afirma Lope. Sea realidad o sólo figura retórica, el hecho es que la preparó para su publicación, con una forma determinada, en una coyuntura con las limitaciones editoriales antes señaladas, que impedían la publicación de comedias.

A fines de 1634 se levanta la suspensión. Viejos y nuevos dramaturgos se aprestan a solicitar licencia para publicar sus partes de comedias. El 8 de diciembre, es precisamente Tirso de Molina el que obtiene licencia del Consejo de Castilla para su segunda parte, seguida el 8 de marzo de 1635 de licencia y privilegio ¹⁷ para su parte IV —la tercera se había publicado en 1634, fuera de los Reinos de Casti-

¹⁴ En la primera edición se equivocó el impresor al dar la fecha del privilegio, que figura resumido, repitiendo la de la tasa —14 de diciembre de 1632— último de los pasos administrativos a que debía someterse un libro en los reinos de Castilla.

¹⁵ Edición de Edwin D. Morby, Madrid, 1968 ², págs. 54-55.

¹⁶ Ed. cit., pág., 48.

¹⁷ Este privilegio y los que se indican a continuación figuran registrados en A.H.N., Consejos, libro 648.

lla ¹⁸. Le sigue Lope, a quien se le concede el 25 de mayo de 1635 licencia y privilegio por diez años para imprimir dos partes: la XXI y «un libro de doçe comedias», que no llegó a publicarse, pero que afortunadamente el registro de los documentos reales enumera. Es una selección de comedias, que habían figurado en partes anteriores ¹⁹:

- de la parte II:
 - La ocasión perdida
 - El gallardo catalán
 - Los Benavides
- de la parte III:
 - La noche toledana
- de la parte VI:
 - La batalla del honor
 - El hombre de bien
 - El servir con mala estrella
 - El secretario de sí mismo
 - El llegar en ocasión
- de la parte IX:
 - La dama boba
- y de la parte XI:
 - La locura por la honra
 - El perro del hortelano.

Antes de que pase un mes, el 21 de junio, de nuevo obtiene Lope licencia y privilegio para «un libro de doçe comedias». Sus títulos son los que figurarán en la parte XXII ²⁰. A Juan Pérez de Montalbán y a Pedro Calderón de la Barca se les conceden, en el mismo año 1635, privilegios para sus primeras partes de comedias ²¹.

Pocos días después de la muerte de Lope, salió a la venta la parte XXI, que había sido anunciada diez años antes.

Al estudiar la obra literaria creada para su publicación, para establecer una comunicación impresa con los lectores, no podemos olvidar el estudio de la situación editorial del momento en sus múltiples aspectos, ya que muchas veces ejerce de condicionante de la misma creación literaria.

JAIME MOLL

De la Real Academia Española de la Lengua

¹⁸ Tortosa, Francisco Martorell, a costa de Pedro Escuer, 1634.

¹⁹ Ordenamos los títulos según las partes en las que se habían publicado.

²⁰ Con un cambio: en el privilegio figura «Las mocedades de Bernardo del Carpio» en lugar de «La mayor victoria» (núm. 7 de la parte).

²¹ El 29 de junio para Juan Pérez de Montalbán (editada el mismo año por su padre, el librero Alonso Pérez) y el 10 de diciembre para Calderón (editada en 1636 por Pedro Coello y Manuel López).